

PODER ESPECIAL

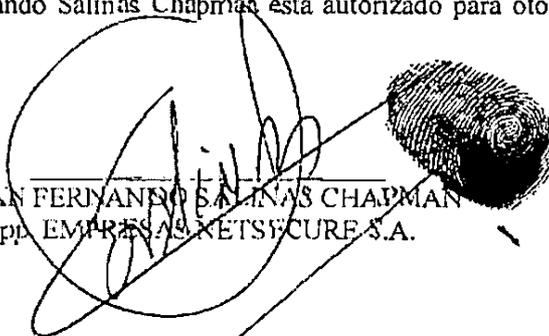
ESCAMBIO

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de marzo de dos mil quince, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos treinta y dos, Santiago, comparece con **JUAN FERNANDO SALINAS CHAPMAN**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número siete millones diecinueve mil ochocientos noventa y tres guión cinco, en representación de **EMPRESAS NETSECURE S.A.**, sociedad del giro de inversiones, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos diecinueve guión nueve, ambos domiciliados en calle La Concepción N.º 1000, Comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante la sociedad "Mandante"; quien declara: que en representación de **EMPRESAS NETSECURE S.A.**, confiere poder amplio y suficiente en derecho a doña **MÓNICA LUCIA PADILLA OBANDO**, pasaporte de la República de Ecuador cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero, para que representante a la sociedad Mandante con las siguientes atribuciones:

- 1) Presentar toda clase de solicitudes, firmar todo tipo de documentos públicos o privados, y ejecutar toda clase de actos ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas y cualquier otra autoridad pública o privada, nacional o extranjera, empresa privada, mixta, nacional o extranjera, en el territorio de la República de Ecuador.
- 2) Hacer en los documentos que otorgue, sean públicos o privados, todas las declaraciones que fueren pertinentes al mandato y a los actos y contratos que en su virtud se ejecuten o celebren, sea en cuanto a derechos, cosas, cantidades, modalidades, precios, plazos, condiciones y, en general, en cuanto a cualquier otro aspecto que fuere necesario o que consideren de interés.
- 3) Requerir y firmar inscripciones en registros públicos o privados y presentar, modificar y retirar solicitudes de cualquiera especie.
- 4) En ningún caso podrán los mandatarios contestar nuevas demandas dirigidas en contra del Mandante ni absolver posiciones sin la previa notificación de la sociedad mandante.

El Notario que autoriza certifica: que don Juan Fernando Salinas Chapman, en representación de **EMPRESAS NETSECURE S.A.** ha firmado ante mí; que he revisado la inscripción de esta sociedad en el Registro de Compañías, en la cual consta que esta Compañía se encuentra válidamente registrada y vigente, y que conforme a los poderes conferidos, don Juan Fernando Salinas Chapman está autorizado para otorgar el presente poder.

JUAN FERNANDO SALINAS CHAPMAN  
pp. EMPRESAS NETSECURE S.A.



Autorizo la firma del anverso de don JUAN FERNANDO SALINAS CHAPMAN  
C.I. N° 7.014.893-5, en representación de EMPRESAS NETSECURE S.A.  
Santiago, 10 de marzo de 2015.



El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>JUAN FERNANDO SALINAS CHAPMAN</u>
Santiago, <u>12 MAR 2015</u>
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

LEGALIZADA EN VISTAS DEL DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. <u>[Signature]</u>
<u>12 MAR 2015</u>
Miguel REYES VARGAS Oficial de Legalizaciones



Autorizo la firma del anverso de don JUAN FERNANDO SALINAS CHAPMAN, C.I. N° 7.014.893-5, en representación de EMPRESAS NETSECURE S.A. Santiago, 10 de marzo de 2015.



El ministerio de justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) [Signature]  
Santiago, 12 MAR 2015  
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de legalizaciones

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL Sr. [Signature]  
12 MAR 2015  
Miguel REYES VARGAS



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 712/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el Indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 16 de Marzo del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8  
Valor: US \$ 50,00



LEG<<142>> <<SANTIAGO>> <<801518>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)